### 1

# C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

# MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad" "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE INSTÉ A LOS SINDICATOS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LAS ADECUACIONES ESTATUTARIAS Y DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO REALIZAR LAS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE MAYO DE 2019.

La que suscribe, Margarita García García, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de las Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que insté a los sindicatos que no han cumplido con las adecuaciones estatutarias y de condiciones generales de trabajo a realizar las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019, al tenor de la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El primero de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) reformas a la Ley Federal del Trabajo, así como a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, sobre todo para que se tenga una mayor libertad democrática para los trabajadores en la elección de representantes sindicales, aumentando la transparencia y la rendición de cuentas.

Esta reforma procura que la justicia en este ámbito sea más pronta y expedita, por lo que crea tribunales que ahora serán parte del poder Judicial, así mismo evita cualquier tipo de discriminación dentro de los centros laborales, esto también para poder armonizar nuestras leyes laborales con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el C-087 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el C-151 Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

En la reforma en sus artículos transitorios se estableció temporalidad para estas reformar a estatutos y condiciones de trabajo por parte de los sindicatos, como en el artículo Vigésimo tercero Transitorio en donde se establece:



## MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad" "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

"Vigésimo Tercero. Adecuación de los estatutos sindicales. Las disposiciones previstas en el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo para la elección de las directivas sindicales mediante el voto personal libre, direc to y secreto de los trabajadores, iniciarán su vigencia en un plazo de doscientos cuarenta días a partir de la en trada en vigor del presente Decreto. Asímismo, dentro del mismo plazo las organizaciones sindicales deberán adecuar sus estatutos a las disposiciones previstas en dicho artículo y demás aplicables de la citada Ley."

Como podemos observar en este artículo se establece 240 días después de haber sido publicado en el Diario Oficial de la Federación que los sindicatos debieran llamar a elección de sus mesas directivas mediante voto libre, directo y secreto. Si tomamos en cuenta que el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva fue publica el 1 de mayo de 2019 en el DOF los sindicatos tuvieron que haber instalado sus nuevas directivas con las nuevas formas de elección y la educación de los estatutos con las nuevas disposiciones previstas en este transitorio, las cuales debieron establecerse a partir del enero de 2020.

Sabemos que por la pandemia hubo un atraso en todas las actividades administrativas, laborales que afectaron la vida sindical, por lo que el plazo en el que fueron cumpliendo los sindicatos se alargó dependiendo de cómo las autoridades y los patrones los han regresado a sus labores.

Cabe señalar que la Secretaria de Trabajo y Previsión Social da a conocer en su página oficial de internet los avances de actualización a la nueva reforma presentados por los sindicatos, a saber:

- Informe de actualización hasta el 2 de noviembre de 2021 que **2113** Sindicatos con registro federal adecuaron sus estatutos, de un total de 2,160 sindicatos activos, equivalente a 95.65% de avance.
- Con fecha de actualización del 7 de marzo del 2022, **5051** Sindicatos con registro local adecuaron sus estatutos, de un total de 10,369 sindicatos activos, equivalente a 48.71% de avance.
- Con fecha de actualización del 22 de abril de 2022, **3939** Contratos colectivos de trabajo legitimados a lo largo del país.
- Con fecha de actualización del 22 de abril del 2022, **1540510** Trabajadores han sido consultados en procesos de legitimación a lo largo del país.



#### MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad" "2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Como podemos observad a dos años de que entrara en vigor este decreto no todos los sindicatos han dado cumplimiento a las adecuaciones de sus estatutos o validado sus condiciones de trabajo conforme a la ley.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**Único.** - La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social para que por medio de sus facultades inste a los sindicatos faltantes de actualizar sus estatutos o de validar sus contratos colectivos así lo hagan, de no ser así que esta misma Secretaria determinen una sanción por incumplimiento para los sindicatos que no hay dado formalidad a las nuevas reformas laborales.

#### Bibliografía

- DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. (DOF 1/05/2019) Recuperado de:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019

- DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional. (DOF 1/05/2019) Recuperado de:

https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5559131&fecha=01/05/2019

- Página Oficial de la Secretaria de Trabajo y previsión Social. https://reformalaboral.stps.gob.mx/

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de mayo de 2022.

Atentamente

Diputada Margarita García García